



## Resolución Directoral Nacional N° 126 -2017-BNP

Lima, 08 SET. 2017

**VISTOS:** la solicitud con Registro N° 32633 de fecha 26 de julio de 2017, presentado por la Empresa EDICIONES COREFO S.A.C.; el Informe N° 347-2017-BNP/CBN-DEDLIA/KOAL de fecha 15 de agosto de 2017, emitido por el equipo de Proyecto Editorial de la Dirección Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones; el Informe N° 682-2017-BNP/CBN-DEDLIA de fecha 16 de agosto de 2017, emitido por la Dirección Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones; el Informe N° 069-2017-BNP/CBN de fecha 17 de agosto de 2017, emitido por el Centro Bibliográfico Nacional; el Informe N° 076-2017-BNP/DT-BNP de fecha 18 de agosto de 2017, emitido por la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú; el Informe N° 222-2017-BNP/OAL de fecha 04 de setiembre de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30347, se prorrogó el plazo de vigencia de los artículos 18, 19 y 20 de la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de Lectura (en adelante, la Ley) por tres (3) años, extendiéndose el derecho de las empresas a que se refiere el numeral 1 del artículo 17 de la Ley, que reinviertan total o parcialmente su renta neta imponible en bienes y servicios para el desarrollo de su propia actividad empresarial o en el establecimiento de otras empresas de estos rubros, a solicitar un crédito tributario por reinversión hasta el 2019;

Que, el artículo 27 del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2004-ED, referido a la aprobación del programa de reinversión, dispone lo siguiente: *"El programa de reinversión que reúna los requisitos establecidos por la Ley y el presente Reglamento será aprobado mediante Resolución del Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú, en un plazo que no excederá de treinta (30) días hábiles de presentado el referido programa. (...)"*;

Que, con fecha 26 de julio de 2017 la empresa Ediciones COREFO S.A.C. (en adelante, la empresa) mediante la solicitud con Registro Sistra N° 32633, solicitó a la Dirección Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú, la aprobación del programa de reinversión del año 2017, por el monto de S/ 13'608,663.56 (trece millones seiscientos ocho mil seiscientos sesenta y tres con 56/100 soles);

Que, mediante Informe N° 682-2017-BNP/CBN-DEDLIA de fecha 16 de agosto de 2017, la Dirección Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones recomendó a la Dirección General del Centro Bibliográfico Nacional continuar con el trámite para la emisión del acto resolutorio de aprobación del programa de reinversión solicitado por la empresa, sustentándose en el contenido del Informe N° 347-2017-BNP/CBN-DEDLIA/KOAL y el Anexo 1, elaborado por el equipo de Proyecto Editorial de la DEDLIA, el cual concluyó lo siguiente: *"conforme al análisis y evaluación realizada a la información presentada por la empresa EDICIONES COREFO S.A.C. se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 26 del Reglamento de la Ley*



## RESOLUCION DIRECTORAL NACIONAL N° 126 -2017-BNP (Cont.)

de Democratización del Libro y fomento de la Lectura; asimismo, conforme al análisis económico-financiero, de los beneficios esperados y de toda la documentación obrante en el expediente, el Programa de Reinversión de Utilidades del año 2017(...) resulta viable, debiendo proceder a su aprobación”;

Que, el acápite b.6.4 del literal b del Anexo 1 del Informe N° 347-2017-BNP/CBN-DEDLIA/KOAL, sobre el plazo estimado de ejecución del programa de reinversión de la empresa, el cual no podrá exceder de cuatro (4) años, dispone lo siguiente: “De la verificación de la información consignada en la Memoria Descriptiva presentada para la aprobación del Programa de Reinversión, la administrada precisa que se ejecutará en el plazo de cinco (5) meses: de agosto a diciembre de 2017 (...)”;

Que, según el Informe N° 069-2017-BNP/CBN de fecha 17 de agosto de 2017, la Dirección General del Centro Bibliográfico Nacional remitió a la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú el Informe N° 682-2017-BNP/CBN-DEDLIA, recomendando elaborar el respectivo proyecto de resolución;

Que, a través del Informe N° 076-2017-BNP/DT-BNP de fecha 18 de agosto de 2017, la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú hizo suyas las recomendaciones contenidas en el Informe N° 069-2017-BNP/CBN, a fin de que se emita el Acto Resolutivo de aprobación del programa de reinversión solicitada por la empresa, remitiendo el mismo a la Dirección Nacional;

Que, mediante Proveído de fecha 25 de agosto de 2017 consignado al anverso del Informe N° 076-2017-BNP/DT-BNP, la Dirección Nacional remitió a la Oficina de Asesoría Legal el expediente en mención, a fin que tome acción dentro del marco de su competencia;

Que, mediante Informe N° 222-2017-BNP/OAL de fecha 04 de setiembre de 2017 la Oficina de Asesoría Legal, en el ámbito de su competencia y sustentándose en las opiniones técnicas señaladas en los considerandos precedentes, encuentra legalmente viable emitir el acto resolutivo por el cual la Dirección Nacional apruebe el Programa de Reinversión solicitado por la empresa;

Con el visado de la Dirección Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones, la Dirección General del Centro Bibliográfico Nacional, Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú, y la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de Lectura y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2004-ED;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** el Programa de Reinversión de Utilidades del año 2017, solicitado por la empresa EDICIONES COREFO S.A.C., por el monto de S/ 13'608,663.56 (trece millones seiscientos ocho mil seiscientos sesenta y tres con 56/100 soles), el mismo que se ejecutará en el plazo de cinco (5) meses: de agosto a diciembre de 2017.





## Resolución Directoral Nacional N° 126-2017-BNP

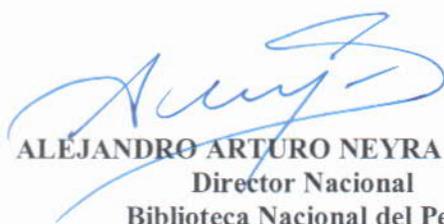
**Artículo 2.- NOTIFICAR** a la empresa EDICIONES COREFO S.A.C. para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3.- REMITIR** copia de la presente Resolución Directoral Nacional al Centro Bibliográfico Nacional, y a la Dirección Ejecutiva del Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones para su conocimiento y fines.

**Artículo 4.- PUBLICAR** la presente Resolución en la página web institucional (<http://www.bnp.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese



  
ALEJANDRO ARTURO NEYRA SANCHEZ  
Director Nacional  
Biblioteca Nacional del Perú

